



- ***R. 15/01/2019: Resolución de Aplicación de la Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Función Pública, de 19 de julio de 2019, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público.*** Dada cuenta.
- ***R. 04/02/2019. Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Peones y Operarios de Oficios (limpieza), por 1 mes, de 1 de febrero a 2 de marzo, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.*** Dada cuenta.
- ***R. 06/02/2019: Resolución de Aprobación de Propuesta de la E.L.A. de Encinarejo al Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.*** Dada cuenta.
- ***R. 11/02/2019: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 2 Peones y Operarios de Oficios (limpieza), por 1 mes, de 11 de febrero a 12 de marzo, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Dinamización del Centro Joven de Encinarejo”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Mantenimiento y Conservación del Patrimonio 2019 – Limpieza Viaria y Mantenimiento Mobiliario Urbano”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Puesta en Servicio y Mantenimiento de la Piscina Pública de Encinarejo – Temporada 2019”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Compra de Copiadora Multifuncional”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Cubierta de Gradas en Campo de Fútbol 7 de la E.L.A. de Encinarejo”.*** Dada cuenta.

- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Equipamiento Auxiliar del Gimnasio en el Pabellón Polideportivo de la E.L.A. de Encinarejo”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Refuerzo de Iluminación en Pistas de Pádel de la E.L.A. de Encinarejo”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Instalación de Pista Street Workout”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Instalación de nueva señalética en vías públicas de Encinarejo”.*** Dada cuenta.
- ***R. 15/02/2019: Resolución de Aprobación de Solicitud de Subvención dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2019, de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba: “Equipamiento del Centro Joven de Encinarejo”.*** Dada cuenta.
- ***R. 25/02/2019: Resolución de Contratación Eventual por circunstancias de la producción de 1 Peón y Operario de Oficios (limpieza) por 1 mes, del 25 de febrero al 26 de marzo, de acuerdo con el orden de puntuación de la bolsa de trabajo de la ELA de Encinarejo.*** Dada cuenta.
- ***R. 12/03/2019: Resolución de Adjudicación del Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para Obras adscritas al PFEA 2018 – 2019, por procedimiento abierto y simplificado de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. 2/2018 y División por Lotes (Lote N° 1 - Maquinaria).*** Dada cuenta.
- ***R. 12/03/2019: Resolución de Adjudicación del Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para Obras adscritas al PFEA 2018 – 2019, por procedimiento abierto y simplificado de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. 2/2018 y División por Lotes (Lote N° 2 - Materiales de Construcción).*** Dada cuenta.
- ***R. 12/03/2019: Resolución de Adjudicación del Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para Obras adscritas al PFEA 2018 – 2019, por procedimiento abierto y simplificado de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. 2/2018 y División por Lotes (Lote N° 3 - Hormigones). Desierto.*** Dada cuenta.

- *R. 12/03/2019: Resolución de Adjudicación del Expte. de Contrato Administrativo Mayor de Suministro de Materiales de Construcción para Obras adscritas al PFEA 2018 – 2019, por procedimiento abierto y simplificado de la E.L.A. de Encinarejo – Expte. 2/2018 y División por Lotes (Lote N° 4 - Seguridad y Salud. Dada cuenta.*
- *R. 19/03/2019: Resolución de Adjudicación del Expte. de Contrato Administrativo Menor de Suministro de Materiales de Construcción para Obras adscritas al PFEA 2018 – 2019 de la E.L.A. de Encinarejo – Derivado del Expte. 2/2018 y División por Lotes declarado desierto (Lote N° 3 - Hormigones). Dada cuenta.*

**TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS.**

Por el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se comunica a los presentes los siguientes **asuntos** de los que dar cuenta en la presente Sesión:

- Decreto de la Sra. Tte. Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba bajo el número 1124, de fecha 8 de febrero de 2019, relativo a dejar sin efecto la regularización decretada en su momento respecto a las Liquidaciones definitivas de los Ejercicios 2014 a 2016 en el apartado sobre participación en impuestos municipales en cuanto a la compensación decretada en favor del Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 42.733,87 €, procediéndose a regularizar y reintegrar las cantidades ya detraídas a la E.L.A. de Encinarejo por importe de 7.122,30 € y dejando sin efecto la compensación decretada.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón de los anteriores asuntos.

**CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y CULTURALES.**

Por el Sr. García Cobos, Grupo PP, a instancia del Sr. Presidente de la ELA, se da cuenta a los presentes de las siguientes actividades:

**“ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DESDE 30 ENERO A 29 MARZO 2019”**

- *1 FEBRERO, I CERTAMEN FOTOGRAFICO “DIA DE ANDALUCIA”.*
- *2 FEBRERO, CELEBRACION DEL DIA NTA SRA DE LA CANDELARIA Y III FIESTA DE LA MATANZA TRADICIONAL.*
- *9 Y 10 FEBRERO, CAMPEONATO PROVINCIAL DE AJEDREZ DE MENORES. ORGANIZA C.D. ENCICHESS.*
- *23 FEBRERO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS “DIA DE ANDALUCIA”, ( IV TORNEO PADEL Y TRIANGULAR DE FUTBOL7).*
- *27 FEBRERO, ACTO IZADO BANDERA Y DESAYUNO MOLINERO.*
- *28 FEBRERO, ACTO INSTITUCIONAL Y ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS BLANCO Y VERDE 2019.*

- 28 FEBRERO, SERVICIO DE CATERING CELEBRACION DIA ANDALUCIA.
- 28 FEBRERO, XXVII FESTIVAL FLAMENCO.
- 3 MARZO, VIII CONCENTRACION DE VEHICULOS CLASICOS. ORGANIZA CLUB VEHICULOS CLASICOS "EL HIGUERON".
- 9 MARZO, PASACALLES Y FIESTA DE CARNAVAL. ORGANIZA GRUPO PARROQUIAL.

ENCINAREJO, 28 DE MARZO DE 2019

*El Vocal de la ELA  
Delegado de Cultura, Juventud y Deportes.  
Fdo. D. Rafael García Cobos."*

Los Sres. Miembros toman cuenta y razón de los asuntos anteriores.

**QUINTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A REMISIÓN TELEMÁTICA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2019 – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Datos Presupuestarios Ejercicio 2019, estados iniciales, información complementaria, ajustes por transferencias, informe de evaluación, validación datos, resumen análisis estabilidad presupuestaria y financiera, y cierre de informe de evaluación y firma.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

**SEXTO.- INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIMESTRALES (4ER. TRIMESTRE 2018) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de las siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Obligaciones trimestrales de Ejecución del Presupuesto correspondientes al 4º trimestre del Ejercicio 2018: Situación y firma electrónica de la entrega, clasificación económica, desglose de ingresos corrientes y de capital, desglose de gastos corrientes y de capital, remanente de tesorería, calendario y presupuesto de tesorería, dotaciones de plantilla y retribuciones, deuda viva y predicción de vencimientos de deuda, perfil de vencimientos de deudas en 10 años, ajustes para la capacidad o necesidades de financiación, información para la regla de gastos, ajustes por operaciones internas, datos generales de informe de evaluación y validación, informe evaluación y resultado de estabilidad presupuestaria, informe de cumplimiento de la regla de gasto, informe de nivel de deuda viva.....

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

**SÉPTIMO.- INFORMACIÓN RELATIVA A MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (4º. TRIMESTRE 2018) – MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto trimestre 2018 - informes trimestrales de cumplimiento de plazos Ley 15/2010: Situación de informes de morosidad, firma electrónica de la entrega, detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad, intereses de demora y facturas o documentos con más de tres meses de su anotación en Registro pendientes del reconocimiento de la obligación, con informe de indicador único, así como documentación relativa al periodo medio de pago global a proveedores, listado de periodos con datos PMP, detalle del informe PMP, Listado de facturas, etc.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

**OCTAVO.- INFORMACIÓN RELATIVA A PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2020 – 2022, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Por el Sr. Oficial Mayor – Letrado en funciones de Secretaría e Intervención de la Corporación, a instancia del Sr. Presidente de la E.L.A., se dio cuenta a los presentes de la siguiente documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Único.- Relación de Entidades que integran la Corporación, datos de previsión del plan presupuestario: Ingresos, gastos, saldos, capacidad financiación, deuda viva y pasivos contingentes; información de contacto y comunicación de datos.

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón.

**NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL 2º PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN ENCINAREJO, EN COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se somete a la Aprobación por el Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo el siguiente:

***“II PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INSERCIÓN LABORAL PARA LA INCLUSION SOCIAL EN ENCINAREJO***

*El Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, recoge medidas, y criterios para aplicarlas, orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de la pobreza. La ELA de Encinarejo pretende colaborar en la consecución de los objetivos expresados en el mencionado Decreto-Ley, mediante un programa dotado con fondos propios, en virtud de las competencias atribuidas a la ELA.*

*La ELA de Encinarejo tiene reconocidas las potestades y prerrogativas recogidas en el artículo 122 de la LAULA, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, además de las*

*competencias propias mínimas recogidas en el artículo 123 y, las reconocidas por el Ayuntamiento de Córdoba como tales en el Convenio de Financiación entre el Ayuntamiento de Córdoba y la ELA de Encinarejo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la LAULA. Igualmente la ELA de Encinarejo tiene reconocidas como propias las competencias urbanísticas que se recogen en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, del consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que resuelve (a favor de Encinarejo) el conflicto de competencias entre Ayuntamiento de Córdoba y la entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, en relación con el otorgamiento de licencias de obras mayores en el ámbito territorial de esta última.*

*Este Programa tiene como objetivo la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, fomentando las ayudas correspondientes para su inserción laboral, estando incardinado en el ámbito de las competencias propias de la ELA en el marco de la planificación autonómica, respetando las competencias del Ayuntamiento de Córdoba en materia de Servicios Sociales, que es el titular de esta competencia en la circunscripción territorial de la ELA de Encinarejo de Córdoba.*

*En virtud de estas competencias Encinarejo pone en marcha este II Programa Extraordinario de Inserción Laboral para la Inclusión Social en Encinarejo, dotado con fondos propios de la ELA y, aplicando los criterios definidos por la legislación autonómica contenidos en el Decreto-Ley 8/2014 , que puedan ser asumidos en su aplicación en el marco jurídico y competencial de la ELA, y con la participación y colaboración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.*

## **1. OBJETO**

*1. Este Programa Extraordinario desarrollado por la ELA, tiene por objeto el fomento de la inserción laboral así como el contribuir a paliar, con la participación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento matriz de Córdoba, situaciones de necesidad en el pueblo de Encinarejo, derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.*

*2. El programa extraordinario se realizará mediante la asignación de una cuantía económica destinada a la contratación de personas con vecindad administrativa en la ELA de Encinarejo, que se encuentren en la situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, según la valoración técnica realizada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.*

*3. Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la ELA, ni formarán parte de la Bolsa de Trabajo actualmente existente en Encinarejo.*

## **2. DOTACION FINANCIERA**

*La consignación presupuestaria va a cargo de la imputación a la aplicación presupuestaria 231-48003. Asistencia social, primaria y ayudas de emergencia social, del vigente Presupuesto General de la E.L.A. de Encinarejo para el ejercicio 2019.*

### **3. PERSONAS DESTINATARIAS**

*Las personas destinatarias de este Programa Extraordinario serán las personas con vecindad administrativa en la demarcación territorial de la ELA de Encinarejo, en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, con excepción de lo establecido en el apartado b), 1ª, y con las prioridades recogidas en el artículo 9, con excepción de lo establecido en el apartado h).*

### **4. CONTRATACION**

*Los contratos financiados con cargo a este Programa Extraordinario se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses, y tendrán la finalidad de reforzar la realización de obras y la prestación de servicios competencia de la ELA de Encinarejo.*

### **5. PROCEDIMIENTO**

*1.Las solicitudes se recibirán en el registro de la ELA de Encinarejo, que las derivará a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba competentes en el territorio, ante los cuales las personas solicitantes deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, con excepción de lo establecido en el apartado b), 1ª, y con las prioridades recogidas en el artículo 9, con excepción de lo establecido en el apartado h).*

*2.Los Servicios Sociales Municipales remitirán a la ELA de Encinarejo el correspondiente informe técnico sobre la valoración de los requisitos y la propuesta de prioridades, en función de las cuales se procederá a realizar las contrataciones pertinentes.*

*3.Las bases de la convocatoria, documentación administrativa a presentar y plazos de solicitud correspondientes a este programa extraordinario, tras la correspondiente aprobación por el Superior Órgano Colegiado (Junta Vecinal reunida en Pleno), se publicarán mediante resolución del Presidente de la ELA, una vez adoptadas las pertinentes medidas de coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.”*

Promovido debate, el Sr. Presidente de la E.L.A. explica el contenido del Programa.

No habiendo más observaciones, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes **se aprobó el II PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INSERCIÓN LABORAL PARA LA INCLUSION SOCIAL EN ENCINAREJO.**

**DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ENCINAREJO DE CÓRDOBA.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se somete a la Aprobación por el Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo el siguiente:

**“PROGRAMA DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS DIRIGIDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL EN ENCINAREJO**



## **OBJETO.-**

*El objeto del presente Programa es el desarrollo de prácticas académicas externas atendiendo las solicitudes que, a tales efectos, las personas con vecindad administrativa de Encinarejo que cursan estudios universitarios y de formación profesional demanden. Las prácticas académicas externas contribuyen a la formación integral de los estudiantes, complementando su aprendizaje teórico, promoviendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios universitarios o de formación profesional, favoreciendo la adquisición de las competencias profesionales más valoradas en la actualidad por el mercado laboral, de conformidad con el Real Decreto 5927/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.*

## **NORMATIVA.-**

*El Real Decreto 5927/2014, de 11 de Julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios desarrolla la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, estableciendo, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

*"Artículo 2. Definición, naturaleza y caracteres de las prácticas externas*

- 1. Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.*
- 2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.*
- 3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo*
- 5. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos."*

*"Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas. Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares:*

- a). Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.*

*b). Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente."*

*"Artículo 5. Duración y horarios para la realización de las prácticas*

*1.La duración de las prácticas será la siguiente:*

*a). Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 139372007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.*

*b). Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las Universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante".*

*"Artículo 6. El proyecto formativo.*

*1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados."*

*"Artículo 7. Convenios de cooperación educativa.*

*1.Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.*

*Artículo 9. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.*

*1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:*

*d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. "*

*Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas.*

*1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.*

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

En el caso de que las prácticas sean remuneradas, el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de Julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece en su Disposición adicional vigesimoquinta, la Bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional:

*"Las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desarrollada por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014."*

Igualmente el Real Decreto 1493/2011, de 20 de Octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece:

*"Artículo 4. Cotización y recaudación. La cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales, así como su ingreso, se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo. No existirá obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional."*

*"Artículo 5. Derechos y obligaciones empresariales.*

*1. A efectos de lo previsto en este real decreto, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.*

*2. Para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los participantes en programas de formación a que se refiere este real decreto, las entidades y organismos antes indicados deberán solicitar un código de cuenta de cotización específico."*

*El Convenio de cooperación educativa entre la ELA de Encinarejo y la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes, actualmente en*

vigor y, ratificado por acuerdo de pleno, de 6 de Junio de 2017, aprobado por unanimidad en pleno ordinario, recoge en sus cláusulas el contenido de la Ley; Igualmente, es conveniente tomar como referencia el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Excm. Diputación, en sesión ordinaria de 28 de Abril de 2017, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de Prácticas externas UCO - Diputación de Córdoba, igualmente se toma como referencia lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas extracurriculares para estudiantes a realizar en la propia Universidad de Córdoba, que contiene el Programa de Prácticas en Centros y Servicios de la UCO.

En el caso de estudiantes provenientes de la Universidad Loyola Andalucía se estará a lo dispuesto en la normativa citada en lo que le sea aplicable.

En el caso de estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en la normativa citada en lo que le sea aplicable, así como en lo establecido en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, y el correspondiente Convenio con el Centro Formativo correspondiente.

### **PROGRAMA**

1. Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los tutores de prácticas asignados. En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la entidad colaboradora.

2. La incorporación de estudiantes en prácticas estará supeditada a la disponibilidad y capacidades presupuestarias, materiales (tareas y actividades) y de personal de la ELA para atender adecuadamente al cumplimiento del objeto y finalidad de las prácticas.

3. Las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizados por los tutores de prácticas asignados. El Presidente de la ELA asignará los tutores disponibles de la ELA con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 5927/2014.

4. Las prácticas académicas externas acogidas a becas o ayudas causarán alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el mencionado Régimen de las personas que participen en programas de inclusión. Para proceder a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación a la Seguridad Social.

5. Las prácticas al amparo del presente Programa tendrán una duración máxima establecida en la normativa vigente. La dedicación máxima será de 25 horas semanales a convenir entre la ELA y el estudiante, que deberá suscribir un documento de aceptación de la beca.

6. Las prácticas extracurriculares remuneradas realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica al estudiante establecida en 400 € brutos/mes, en concepto de beca o ayuda al estudio, para la realización de las mismas, que se abonará por la ELA con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado por el estudiante

seleccionado. El vigente Presupuesto General de la E.L.A. de Encinarejo para el Ejercicio 2019 cuenta con aplicación presupuestaria 924-22611: Participación ciudadana, actividades juveniles, supeditando al monto total el vigente programa.

7. Las solicitudes de los interesados podrán presentarse en cualquier momento en el Registro de la ELA dirigidas al Presidente de la misma, a partir de la publicación en la página web y tablón de edictos de la E.L.A. de Encinarejo. Una vez se constate el cumplimiento de los requisitos de participación de los estudiantes de conformidad con la legalidad vigente, se procederá a la resolución y, en su caso, incorporación de los solicitantes según la fecha de solicitud, de la más antigua a la más reciente y, de conformidad con las disponibilidades de la ELA. Y el convenio con el Centro correspondiente.

8. Los/ estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014. Igualmente será un derecho y deber la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por la ELA tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los/as estudiantes universitarios.

9. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará en lo dispuesto en la mencionada Ley y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en este programa aceptan voluntariamente someterse.

Promovido debate, el Sr. Presidente de la E.L.A. explica el contenido del Programa.

No habiendo más observaciones, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes se **aprobó el Programa de Ayuda al Estudio para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios y de ciclos formativos de Formación Profesional en Encinarejo de Córdoba.**

**UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA TITULADOS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS LOCALES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se somete a la Aprobación por el Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo el siguiente:

**“PROGRAMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES PARA TITULADOS DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS SERVICIOS LOCALES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ENCINAREJO**

**1. OBJETO.-**

El presente Programa tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales para titulados de ciclos formativos de

*formación profesional en los centros de trabajo de esta Administración Local, bajo la dirección y supervisión de un tutor, nombrado por el Presidente de la ELA, que les permita adquirir experiencia técnica en cada uno de los ámbitos profesionales existentes en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.*

## **2. PRINCIPIOS GENERALES.-**

*Con carácter general, las Becas que se concedan por la ELA estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos locales.*

## **3. DURACION Y CUANTIA.-**

*La dotación económica y la duración de cada una de las Becas será la establecida en la respectiva convocatoria. Sobre la dotación de cada Beca se deducirán las oportunas retenciones fiscales y las cuotas por cotización a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. El importe máximo destinado a financiar las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la misma, del vigente Presupuesto General de la E.L.A. de Encinarejo para el 2019, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y previas modificaciones de créditos correspondientes.*

*Dicho Real Decreto establece la oportunidad de proceder a la integración en dicho régimen como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena de las personas que participan en los programas de formación que incluyan la realización de prácticas formativas en Entidades Locales y no tengan carácter puramente lectivo, siempre que tales prácticas no den lugar al establecimiento de una relación laboral.*

## **4. BENEFICIARIOS DE LAS BECAS. REQUISITOS.-**

*Podrán solicitar las becas objeto de la presente regulación, las personas que reúnan los siguientes requisitos al término del plazo de presentación de las solicitudes que determine la correspondiente convocatoria:*

- a) Acreditar la vecindad administrativa en la Demarcación Territorial de la ELA de Encinarejo con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.*
- b) Estar en posesión del Título de ciclo formativo de formación profesional en los últimos siete años anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación.*
- c) Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz.*

d) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la ELA de Encinarejo.*

e) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

f) *No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.*

g) *No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o de análoga finalidad.*

h) *No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

i) *No haber sido beneficiario de una Beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias.*

## **5. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES.-**

*Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos se valorarán conforme a los criterios y según baremo que se expone a continuación:*

### *1. Formación académica: Titulación*

*Ciclo Formativo de Grado Superior: 6 Puntos.*

*Ciclo Formativo de Grado Medio: 4 Puntos.*

### *2. Formación académica: Nota media del expediente académico.*

*Hasta 4 puntos, según la siguiente escala:*

*- Nota media igual o superior a 9: 4 puntos.*

*- Nota media igual o superior a 7 e inferior a 9: 3 puntos.*

*- Nota media igual o superior a 6 e inferior a 7: 2 puntos.*

*3. Solo podrá valorarse una sola titulación, mediante fotocopia compulsada del Título o certificación acreditativa de su expedición. En el supuesto de acreditarse varios títulos sólo se computará el de nivel más alto.*

*4. En caso de empate, prevalecerá el interesado que tenga la nota más alta del expediente académico. Si continua el empate tendrá prioridad el de menor edad.*

## **7. PRESENTACION DE SOLICITUDES.-**

*Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General de la ELA acompañadas de la documentación acreditativa requerida en la misma, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente*

*convocatoria, no siendo admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.*

*En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de edictos y página web de la E.L.A. de Encinarejo, se publicará la correspondiente convocatoria junto con las bases que regulen y desarrollen el presente programa.*

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y COMISIÓN DE VALORACION**

*1. El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de conceder, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto 5.*

*2. No podrán concederse becas por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.*

*3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Presidente de la ELA, publicada en el tablón de anuncios y página web*

*4. Una vez revisadas las solicitudes, se hará publico en el tablón de anuncios y página web de la ELA el listado provisional de los solicitantes que cumplan o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de la Beca, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.*

*5. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la Beca, en el tablón de anuncios de la ELA, así como en la página web de la misma.*

*6. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, con la misma composición que la establecida en el Reglamento de la bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo para el Personal Laboral Temporal, que realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el punto 5.*

*7. Baremadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración, el Presidente de la ELA dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos y su orden. Asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión. La resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios y página Web de la ELA.*

*8. Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito, dirigido al Presidente de la ELA, las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página Web de la ELA.*

*9. Examinadas las reclamaciones presentadas por la Comisión de Valoración, el Presidente de la ELA procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de la ELA. En caso de no producirse alegaciones o reclamaciones la Resolución Provisional se elevará automáticamente a definitiva.*



*10. Si se renunciase a la Beca por alguno de los beneficiarios, o se incumpliesen los requisitos, la concesión de Beca corresponderá al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente*

## **8. RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN**

*1. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede Beca, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma o incumpliesen los requisitos.*

*3. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*4. Los beneficiarios de la beca tendrán un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución, para aceptar la Beca así como las condiciones derivadas de la misma. En caso de expirado el plazo se entenderá que se renuncia a ella y se recurrirá a la lista de reserva.*

## **9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

*El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:*

*1. Aceptar la concesión de la beca y renunciar a cualquier otra beca coetánea que se disfrute, aceptar las bases de la convocatoria e incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión. La no incorporación injustificada en la fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida. En tal caso, se podrá conceder una nueva beca a la persona que corresponda según el orden de puntuación.*

*2. Cumplir con el periodo de ejecución de la beca así como con el horario que se establezca.*

*3. Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.*

*4. Presentar memoria de las actividades ejecutadas al finalizar las prácticas.*

*5. Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el período de disfrute de la misma, conforme a las directrices que dicte la persona que ejerza la dirección técnica de cada una de las personas beneficiarias de las becas.*

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, aportando la documentación que les sea requerida.

7. Comunicar cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la ELA, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas.

#### **10. REINTEGRO DE LA BECA.-**

*En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca y proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

#### **11. NORMATIVA APLICABLE.-**

*En lo no previsto en el presente Programa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Promovido debate, el Sr. Presidente de la E.L.A. explica el contenido del Programa.

No habiendo más observaciones, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes **se aprobó el Programa de Becas destinadas a la realización de prácticas profesionales para titulados de ciclos formativos de Formación Profesional en los Servicios Locales de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.**

#### **DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS LOCALES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se somete a la Aprobación por el Superior Órgano Colegiado de la E.L.A. de Encinarejo el siguiente:

#### **“PROGRAMA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS LOCALES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE ENCINAREJO**

## **1. OBJETO.-**

*El presente Programa tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales para titulados universitarios en los centros de trabajo de esta Administración Local, bajo la dirección y supervisión de un tutor nombrado por el Presidente de la ELA, que les permita adquirir experiencia técnica en cada uno de los ámbitos profesionales existentes en la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.*

## **2. PRINCIPIOS GENERALES.-**

*Con carácter general, las Becas que se concedan por la ELA estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos locales.*

## **3. DURACION Y CUANTIA.-**

*La dotación económica y la duración de cada una de las Becas será la establecida en la respectiva convocatoria. Sobre la dotación de cada Beca se detraerán las oportunas retenciones fiscales y las cuotas por cotización a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1.493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. El importe máximo destinado a financiar las becas se determinará en la correspondiente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la misma, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y previas modificaciones de créditos correspondientes.*

*Dicho Real Decreto establece la oportunidad de proceder a la integración en dicho régimen como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena de las personas que participan en los programas de formación que incluyan la realización de prácticas formativas en Entidades Locales y no tengan carácter puramente lectivo, siempre que tales prácticas no den lugar al establecimiento de una relación laboral.*

## **4. BENEFICIARIOS DE LAS BECAS. REQUISITOS.-**

*Podrán solicitar las becas objeto de la presente regulación, las personas que reúnan los siguientes requisitos al término del plazo de presentación de las solicitudes que determine la correspondiente convocatoria:*

- a) Acreditar la vecindad administrativa en la Demarcación Territorial de la ELA de Encinarejo con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.*
- b) Poseer una formación reglada de nivel Universitario: Licenciatura, Grado, o Diplomatura, obtenida en los últimos siete años anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación.*

c) Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la ELA de Encinarejo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o de análoga finalidad.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No haber sido beneficiario de una Beca de la misma o análoga finalidad en anteriores convocatorias.

## **5. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES.-**

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos se valorarán conforme a los criterios y según baremo que se expone a continuación.

### *1. Formación académica: Titulación*

*Licenciatura, Grado o equivalente: 5 Puntos.*

*Diplomatura o equivalente: 3 Puntos.*

### *2. Formación académica: Nota media del expediente académico*

<i>Nota media Escala 0-10</i>	<i>Nota media Escala 0-4</i>	<i>Nota media Escala literal</i>	<i>Puntos</i>
<i>7,00 a 8,99</i>	<i>2</i>	<i>Notable</i>	<i>5</i>
<i>9,00 a 10</i>	<i>3</i>	<i>Sobresaliente</i>	<i>10</i>
<i>9,00 a 10 *</i>	<i>4</i>	<i>Matrícula de Honor</i>	<i>15</i>

3. Solo podrá valorarse una sola titulación, mediante fotocopia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición. En el supuesto de acreditarse varios títulos sólo se computará el de nivel más alto.

4. En caso de empate, prevalecerá el interesado que tenga la nota más alta del expediente académico. Si continua el empate tendrá prioridad el de menor edad.

## **7. PRESENTACION DE SOLICITUDES.-**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General de la ELA acompañadas de la documentación acreditativa requerida en

la misma, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, no siendo admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, tablón de edictos y página web de la E.L.A. de Encinarejo, se publicará la correspondiente convocatoria junto con las bases que regulen y desarrollen en presente programa.

## **8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y COMISIÓN DE VALORACION**

1. El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de conceder, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto 5.

2. No podrán concederse becas por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución del Presidente de la ELA, publicada en el tablón de anuncios y página web.

4. Una vez revisadas las solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios y página web de la ELA el listado provisional de los solicitantes que cumplan o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de la Beca, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la Beca, en el tablón de anuncios de la ELA, así como en la página web de la misma.

6. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración, con la misma composición que la establecida en el Reglamento de la bolsa de Trabajo de la ELA de Encinarejo para el Personal Laboral Temporal, que realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el punto 5.

7. Baremadas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración, el Presidente de la ELA dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos y su orden. Asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión. La resolución provisional se expondrá en el tablón de anuncios y página Web de la ELA.

8. Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito, dirigido al Presidente de la ELA, las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y página Web de la ELA.

9. Examinadas las reclamaciones presentadas por la Comisión de Valoración, el Presidente de la ELA procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria. que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web de la ELA. En caso de no producirse

*alegaciones o reclamaciones la Resolución Provisional se elevará automáticamente a definitiva.*

*10. Si se renunciase a la Beca por alguno de los beneficiarios, o se incumpliesen los requisitos, la concesión de Beca corresponderá al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente.*

## **8. RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN**

*1. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

*2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede Beca, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma o incumpliesen los requisitos.*

*3. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*4. Los beneficiarios de la beca tendrán un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución, para aceptar la Beca así como las condiciones derivadas de la misma. En caso de expirado el plazo se entenderá que se renuncia a ella y se recurrirá a la lista de reserva.*

## **9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-**

*El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:*

*1. Aceptar la concesión de la beca y renunciar a cualquier otra beca coetánea que se disfrute, aceptar las bases de la convocatoria e incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión. La no incorporación injustificada en la fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida. En tal caso, se podrá conceder una nueva beca a la persona que corresponda según el orden de puntuación.*

*2. Cumplir con el periodo de ejecución de la beca así como con el horario que se establezca.*

*3. Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.*

*4. Presentar memoria de las actividades ejecutadas al finalizar las prácticas.*

5. Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el periodo de disfrute de la misma, conforme a las directrices que dicte la persona que ejerza la dirección técnica de cada una de las personas beneficiarias de las becas.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, aportando la documentación que les sea requerida.

7. Comunicar cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la ELA , con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas.

#### **10. REINTEGRO DE LA BECA.-**

*En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca y proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

#### **11. NORMATIVA APLICABLE.-**

*En lo no previsto en el presente Programa, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Promovido debate, el Sr. Presidente de la E.L.A. explica el contenido del Programa.

No habiendo más observaciones, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes **se aprobó el Programa de Becas d Programa de Becas destinadas a la realización de prácticas profesionales para titulados universitarios en los Servicios Locales de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba.**

#### **DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PARQUE DE LAS CIGÜEÑAS POR PARQUE “VOLUNTARIOS DE MANOS UNIDAS” EN ENCINAREJO.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se presenta la siguiente Propuesta:

**“Sesión Ordinaria ELA Encinarejo 29/03/2019**

**Punto del Orden del Día Decimotercero.- Aprobación, si procede, de la solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del cambio de denominación del Parque de las Cigüeñas por Parque “Voluntarios de Manos Unidas” en Encinarejo.**

**Motivación de la propuesta.**

*Reconocer a la organización Manos Unidas en su 60º aniversario a través del trabajo de las personas voluntarias que desde 1959 han estado colaborando para acabar con el hambre en el Mundo y contribuir a la defensa de los Derechos Humanos, especialmente entre las personas más pobres y vulnerables del Planeta. Y en particular, por su especial vinculación en la organización y colaboración con esta Entidad en el desarrollo de actividades benéficas y sociales en Encinarejo.*

*Por ello, y habiendo recibido la solicitud de la mencionada Organización, la cual se adjunta al presente escrito, es por lo que se propone al Superior Órgano Colegiado de la E.L.A., reunido en Pleno, la aprobación de dicha propuesta y su remisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que haga efectivo dicho cambio.*

*El Presidente de la E.L.A.  
Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.”*

Promovido debate, y después de una breve explicación de la Presidencia, el Sr. Pino Romero, Grupo PSOE – A, pregunta si se eleva la propuesta a Córdoba, añadiendo que no están en contra, pero que se van a abstener. El Sr. Presidente señala que propone a Manos Unidas porque nos hemos echo eco de su solicitud y de la especial vinculación de Manos Unidas con el pueblo de Encinarejo. Por último, la Sra. Guerrero Arroyo, Grupo PSOE – A, manifiesta que le parece bien, pero que le gustaría que el Pueblo eligiese el nombre de la calle.

No habiendo más observaciones, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y la abstención de 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de Miembros de la Corporación, **se aprobó la precitada Propuesta.**

**DECIMOCUARTO.- MOCIONES.**

Explicados por el Sr. Secretario los Arts. 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **se presenta en la presente Sesión:**

- Moción presentada por el Grupo PP, relativa al apoyo a la Caza y al Silvestrismo en Andalucía.

**“AL PLENO DEL EXCMA. ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA.**

*D./Dª. Francisco Franco Hidalgo, en su calidad de Portavoz del Grupo de Vocales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN:***



**MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR PARA EL PLENO ORDINARIO DE 29 DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE EN APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO EN ANDALUCÍA**

*La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.*

*Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.*

*En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores «invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además, de más de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, y 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.*

*En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81 % de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superan los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y según la última publicación del estudio denominado Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.*

*Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarcóptica o la Peste Porcina Africana.*

*Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.*

*Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura y tradición propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que*

*encuentra en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.*

*Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados de su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.*

*Los datos anteriores muestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial, de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.*

*A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, anima listas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.*

*Por su parte, el silvestrismo es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes} mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.*

*Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta la práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.*

*Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara al Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en la reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente ACUERDO:*

*1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos*

*andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.*

*2º.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultural en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.*

*3º.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.*

*En Encinarejo a 25 de marzo de 2019*

*Fdo:*

*Portavoz Grupo Municipal Popular.”*

Una vez expuesta y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A **se aprobó la urgencia de dicha moción.**

El Sr. Pino Romero, Grupo PSOE – A, manifiesta que hacen suya la moción en cuestión y que la comparten.

Estando todos los Grupos de acuerdo, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 3 Grupo PP y 2 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Unanimidad de presentes **se adoptaron los acuerdos contenidos en la misma.**

#### **DECIMOQUINTO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y OTROS ACTOS DE CONTROL.**

Explicados por el Sr. Secretario el Art. 97.6 y 7 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes de la LBRL, **se presentan los siguientes ruegos y preguntas** en la presente Sesión.

- Grupo PSOE – A (Ana María Guerrero Arroyo): ¿Porqué hay un muchacho en el Pabellón, si se contrataron a dos personas?. El Sr. Presidente responde: porque aún no se ha hecho la convocatoria.

- Grupo PSOE – A (Ana María Guerrero Arroyo): ¿Cómo la va incapacidad del Técnico de Deportes?. El Sr. Presidente responde: tiene que pedirla y tramitarla conforme a Derecho.

- Grupo PSOE – A (Ana María Guerrero Arroyo): Si gana otro Grupo ¿Puede otra persona manejar documentación del Ayuntamiento?. El Sr. Presidente responde: Las personas a las que se refiere son coordinadores a voluntarios y con acceso restringido a expedientes, lógicamente.

- Grupo PSOE – A (Ignacio Pino Romero): Sobre los locales para procesos electorales y habilitar la Caseta. El Sr. Presidente responde: A expensas del Ayuntamiento de Córdoba y de la Junta Electoral de Zona. Se solicitará que se amplíe a otros lugares.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente de la Corporación, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:59 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 21 de mayo de 2019.

Vº Bº  
El Presidente de la ELA.

El Oficial Mayor Letrado, en funciones de  
Secretaría e Intervención.

Fdo. D. Miguel Ruiz Madruga.

Fdo. D. Carlos Orense Tejada.